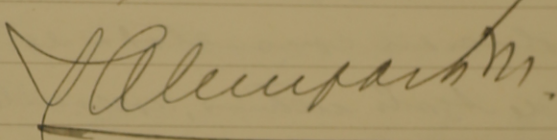


tecnicos de Agosto último corriente a por
sta. - con declaracion de que el sobrese-
nimiento es solo temporal. - Sepuérvase
José E. Lopez A. G. - José Francisco A. Ramon
Meza B. - Promovidos por la Yltima Corte.
J. Alamparte M. - Sec. -

Alfombrar 

Nº 1245. -

1333-928

Leanta Luis Fuentes y de

tonis Benet. -

Huato. -

Esmer, veinticinco de
Agosto de mil novecientos veintiocho. - Vis-
to: se ha estado instigando este proceso para
investigar el huato de especies que se dice
hecho a la casa comercial "Jocmac" de
Valdivia y a Elias Ayub de Osorno. - de los ante-
cedentes acumulados en el sumario, no a-
parecen presunciones de que se haya verifi-
cado el hecho que dió motivo a formar la
Causa. - Visto lo prescrito en los arts. 138
Nº 1º y 144 del Código de P. Penal, sobrese-
re definitivamente en esta causa. - Protése
y consérvese. - Salvador Villoblanca R.
Promovido por el señor Juez Letrado en pro-
piedad del primer juzgado, don Salvador
Villoblanca R. - Ramon Mendez B. -

2º

Esmer, veintisiete de
Octubre de mil novecientos veintiocho.

Teniendo presente: que no consta de los antecedentes que los mercedarios encontrados en poder de Luis Fuentes y Antonio Benet sean hurtados ni tampoco que ellas correspondan a los suscritos a la Casa Doctrina de Valdivia o Dña. Agust. de Barros, se aprueba la resolución consultada de fecha veinticinco de Agosto último, coniente a p. 21. - Deuélvase. - José E. López R. G. - José Prancibia A. - Ramón Meza B. - Provedor por la Letra. Costa. J. Humberto M. Sec. - Carporine J. Humberto M.

Nº 1246.-

Lautas Dña. Retamal.-

1126-928

Hurt.-

Lautas, nueve de julio de mil novecientos veintiocho. - Vistos y teniendo presente: que se reconstituyó este proceso por hurto de ganado mayor a Juan de Leiva; que no resulta de autos completamente justificada la perpetración de dicho delito y visto lo prescrito por los arts. 439 N.º 1.º y 444 del Código de Procedimiento Penal, se sobresee temporalmente a este proceso. - Vótase y consúltase. - B. N. Cipriente Escobar. - Promovido por el señor juez Letrado titular del departamento, Dr. D. Nicomac Cipriente Escobar da Ríos Carrasco C. -